



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

LOBOS, 16 de Abril de 1984.

Señor Intendente Municipal  
Dn. José Roberto Piccone.  
s/d.-

Referencia : 60/84.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

-. ORDENANZA. -

Artículo 1º). - Se establece un incremento salarial del DIEZ (10) POR CIENTO (Reajuste) para las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 1984, la que estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales, vigentes, devengará S.A.C. y se computará para el pago de horas extras.

Artículo 2º). - El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a :

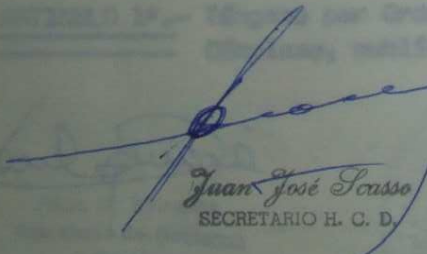
- 1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.
- 2) Personal contratado en el marco de la Ley 10.629

Artículo 3º). - La asignación a que se refiere el artículo 1º) se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes, sobre las remuneraciones.

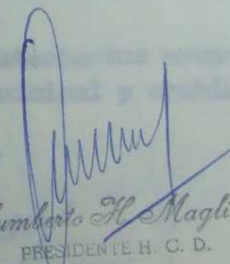
Artículo 4º). Impútese al gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida del Inciso "Gastos en Personal", previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.-

DADA EN EL SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atte.-

  
Juan José Scusso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Humberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.